



La Serena

LA SERENA, 16 FEB. 2021

DECRETO N° 171

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 146, de fecha 10 de febrero de 2021; las presentaciones de doña Julia Polanco González, de fecha 4 de febrero; Patricio Yaber Maturana, de fecha 4 de febrero; Miguel Cataldo Yainquen, de fecha 9 de febrero; y Gustavo Fabián Redolfi, en representación de la empresa Sociedad Gastronómica y Turismo Martín Fierro, de fecha 8 de febrero, todas de esta anualidad; el acta de patentes de alcoholes impagas al primer semestre de 2021, de fecha 1 de febrero de la misma anualidad, suscrita por el Director de Administración y Finanzas, el Jefe (S) de la Sección de Patentes Comerciales y la Jefa del Departamento de Rentas; Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 29 de enero de 2021, que renovó las patentes de alcoholes para el primer semestre de esta anualidad; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que, su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día. Que, luego, el mismo inciso contempla una excepción en la materia, al permitir que un local pueda seguir funcionando aun cuando el pago de la patente no se hubiere realizado oportunamente, si ello no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponde apreciar al alcalde.
- 2.- Que, tal como lo ha señalado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° 47.360, de 2015, el legislador ha entregado exclusivamente a la máxima autoridad comunal la atribución de ponderar las circunstancias que permitan aceptar el pago extemporáneo de una patente de alcoholes.
- 3.- Que, el artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas dispone que en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Que, prescribe su inciso segundo que el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo. Que, por su parte, el inciso cuarto señala que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva.
- 4.- Que, mediante la resolución N° 2490, de fecha 2 de diciembre de 2016, del Intendente de la Región de Coquimbo, se fijó en 350 el número de patentes de alcoholes limitadas para la comuna de La Serena, distribuidas en las distintas categorías (A, E, F y H). Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales con fecha 4 de julio de 2018 al concejo, a propósito del procedimiento de renovación de las patentes de alcoholes, el número de patentes limitadas en la comuna de La Serena es menor al autorizado.
- 5.- Que, con fecha 1 de febrero de 2021 se suscribió por el Director de Administración y Finanzas, el Jefe (S) de la Sección Patentes de Comerciales y la Jefa del Departamento

de Rentas, la denominada acta de patentes de alcoholes impagas al primer semestre de 2021, y donde se señalan las siguientes: a) Rol N° 400343, letra A, depósito de bebidas alcohólicas; b) Rol N° 400798, letra A, depósito de bebidas alcohólicas; c) Rol N° 400110, letra F, expendio de cerveza; d) Rol N° 400115, letra F, expendio de cerveza; e) Rol N° 400138, letra F, expendio de cerveza; f) Rol N° 400169, letra F, expendio de cerveza; g) Rol N° 400360, letra F, expendio de cerveza; h) Rol N° 400366, letra F, expendio de cerveza; i) Rol N° 400393, letra F, expendio de cerveza; j) Rol N° 400791, letra F, expendio de cerveza; k) Rol N° 400817, letra F, expendio de cerveza; y l) Rol N° 400866, letra H, minimercado de bebidas alcohólicas.

6.- Que, por su parte, a través de Decreto Alcaldicio N° 146, de fecha 10 de febrero de 2021, se ordenó el remate de las patentes de alcoholes señaladas en el mismo acto administrativo -letras a) b), d), e) f), g), k) y l) enumeradas en el considerando anterior-, a excepción de aquellas donde los interesados solicitaron autorización para el pago más allá del plazo legal, lo que fue ponderado por esta autoridad edilicia conforme lo establecido en el artículo 5°, inciso tercero, de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, según se expresará en los siguientes considerando.

7.- Que, se formularon las siguientes presentaciones, señalando, en lo que interesa, lo que aparece a continuación:

- a) Julia Polanco González, de fecha 4 de febrero, patente Rol N° 400110, letra F, expendio de cerveza, para el local comercial ubicado en Larraín Alcalde N° 835; Desde marzo de 2020, mes en el cual se declaró el estado de excepción constitucional, los locales que se dedican al rubro gastronómico se han visto en una situación económica compleja, lo que ha llevado a cerrar sus puertas por muchos meses, lo que provocó el despido de algunos trabajadores, haciendo esfuerzos por mantener el resto. Se debe agregar que para hacer cualquier tipo de trámite es necesario esperar en una fila por más de una hora, exponiéndose a contagios por las aglomeraciones, en cuyo contexto, ir a solicitar el respectivo Certificado de Antecedentes al Servicio de Registro Civil significa tiempo y riesgo de contagio. Agrega que su local ha permanecido cerrado y ha tenido que solventar todos los gastos fijos, a lo que se suma que el día 13 de diciembre de 2020 falleció su marido, quien se encargaba de realizar todos los trámites relacionados con el negocio, incluido el pago de impuestos y patentes, no pudiendo recuperarse de este hecho, retomando paulatinamente su vida.
- b) Patricio Yaber Maturana, de fecha 4 de febrero, patente Rol N° 400366, letra F, expendio de cerveza, para el local comercial ubicado en Brasil N° 702; Desde marzo de 2020, mes en el cual se declaró el estado de excepción constitucional, los locales que se dedican al rubro gastronómico se han visto en una situación económica compleja, lo que ha llevado a cerrar sus puertas por muchos meses, lo que provocó el despido de algunos trabajadores, haciendo esfuerzos por mantener el resto. Se debe agregar que para hacer cualquier tipo de trámite es necesario esperar en una fila por más de una hora, exponiéndose a contagios por las aglomeraciones, en cuyo contexto, ir a solicitar el respectivo Certificado de Antecedentes al Servicio de Registro Civil significa tiempo y riesgo de contagio. Añade que al pasar a la Fase 2 el día 28 de enero de 2021 y estar en cuarentena los sábados y domingos, nuevamente provocó ello que el calendario de atención del local que tenían proyectado sufriera cambios. Concluye señalando que el día 1 de febrero de 2021 se encontraba en otra ciudad gestionando recursos para poder continuar con su negocio y se dispuso a volver a La Serena para cumplir sus obligaciones, sin embargo, producto de largas filas en la carretera y los controles sanitarios, no pudo llegar a tiempo.
- c) Miguel Cataldo Yainquen, de fecha 9 de febrero, patente Rol N° 400393, letra F, expendio de cerveza, para el establecimiento ubicado en Bernardo O'Higgins N° 633; Desde que comenzó la pandemia muchos quedaron sin ingresos, y tras ello decidió comprar una patente de expendio de cerveza, con el fin de habilitar un local, contribuyendo a reactivar la economía regional. Agrega que a la fecha no ha podido abrir su local ya que con todo lo que significa la contingencia le ha resultado imposible abrir las puertas, deben cumplir con ciertos requisitos para el cuidado de todos, debiendo previamente realizar ciertas modificaciones. Señala

además que la semana del 24 de enero de 2021 su cuñada comenzó a sentirse mal y pensaron que podía haber contraído Covid-19, optando por hacer una cuarentena preventiva, ya que los casos en la región iban en aumento. Transcurrida dicha semana nadie de su familia presentó síntomas pero ella seguía sintiéndose mal, concurriendo el día 2 de febrero al centro de salud y donde le señalan que debía hacer cuarentena pero que no contaba con todos los síntomas del virus. Solo ahí pudo concurrir a la Municipalidad pero ya estaba fuera de plazo (adjunta contrato de compraventa de fecha 28 de septiembre de 2020 y certificado de atención de urgencia en centro de salud de fecha 2 de febrero de 2021); y

- d) Gustavo Fabián Redolfi, en representación de la empresa Sociedad Gastronómica y Turismo Martín Fierro, de fecha 8 de febrero, patente Rol N° 400791, letra F, expendio de cerveza, para el establecimiento ubicado en Hortensia Bustamante N° 3.560; Desde marzo de 2020, mes en el cual se declaró el estado de excepción constitucional, los locales que se dedican al rubro gastronómico se han visto en una situación económica compleja, lo que ha llevado a cerrar sus puertas por muchos meses, lo que provocó el despido de algunos trabajadores, haciendo esfuerzos por mantener el resto. Se debe agregar que para hacer cualquier tipo de trámite es necesario esperar en una fila por más de una hora, exponiéndose a contagios por las aglomeraciones, en cuyo contexto, ir a solicitar el respectivo Certificado de Antecedentes al Servicio de Registro Civil significa tiempo y riesgo de contagio. Agrega que al pasar a Fase 2 la comuna provocó que el calendario que tenían proyectado sufriera cambios, no pudiendo abrir el negocio el día 1 de febrero de 2021. Todo lo expuesto provocó que el día 30 de enero se sintiera cansado y con dolores musculares, y asumiendo que podía estar contagiado por Covid-19 optó por quedarse en la casa y cuidarse, sin realizar ningún tipo de trámite el día lunes, situación que fue superada con posterioridad.

8.- Que, según lo expuesto por los interesados -en los términos del artículo 21 de la ley N° 19.880-, el fundamento de la respectiva petición se encuentra en el caso fortuito que constituye la pandemia por el Covid-19 y las consecuencias que ello ha significado para las actividades que realizan y amparan las patentes de alcoholes. Que, de acuerdo a lo informado por el Órgano Contralor en el dictamen N° 3.610, de 2020, el brote del Covid-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado. Que, a ello se adiciona, el que las patentes de alcoholes que detentan los interesados corresponden a aquellas que permiten o autorizan el expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo establecimiento, actividad que producto de la emergencia sanitaria y las disposiciones de la autoridad, tal como ha ocurrido con el denominado "Plan Paso a Paso", no ha podido desarrollarse con normalidad.

9.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 29 de enero de 2021, se renovaron las patentes de alcoholes para el primer semestre de esta anualidad, dentro de las cuales se encuentran las contenidas en el presente acto administrativo.

DECRETO :

1. **ACÉPTASE** las siguientes solicitudes, para pagar fuera de plazo las patentes de alcoholes que se individualizan, todas clasificadas en la letra F, expendio de cerveza, del artículo 3° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo:

N°	Rol Patente	Titular	Rut
1	400110	Polanco González Julia Evelyn	
2	400366	Yaber Maturana Patricio	
3	400393	Segura Velásquez Javier	
4	400791	Sociedad Gastronómica y Turismo Martín Fierro Ltda.	77.914.540-9

2. **NOTIFÍQUESE** a través de carta certificada o personalmente si los interesados se apersonaren a recibir este instrumento a la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados (4)
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/ACG/LLR/MRS